SECRETARÍA.
A Despacho de la señora Juez, Informando que en la presente demanda ESTA PENDIENTE SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUD. DEL ART. 372 CGP.

Para efectos del Art. 121 del CGP Informo al despacho que la notificación de la admisión de la demanda a los demandados se verificó el día 18 DE AGOSTO DE 2022, quienes guardaron silencio durante el traslado de la demanda.
Sírvase proveer. Cartago - Valle, OCTUBRE 4 DE 2022

Secretario,
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: VERBAL promovido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO contra JHONATAN WALKER VASQUEZ /ANDERLEY RAMIREZ ARIAS Radicación: 76147-31-03-001-2022-00051-00
Auto:1420

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta es menester proceder a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibídem.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, establecida en el Art. 372 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

SEGUNDO. –FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** la hora judicial de las NUEVE (9AM) del día NUEVE (9) del mes de MARZO del año **2023,** advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

TERCERO. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **06 DE OCTUBRE DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567d363b9c8df7c7c4c1ad990662e3de150819426053f8a77b63b58651f435bc**

Documento generado en 05/10/2022 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica